REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS. Maturín, 03 de diciembre de 2025.

215° y 166°

EDICTO

SE HACE SABER:

A TODAS AQUELLAS PERSONAS, que se crean con derecho en la presente causa en el procedimiento de INQUISICION DE PATERNIDAD, seguido por la abogada FRANCYS JOSEFINA GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 10.954.603, inscrita en el IPSA Nro. 225.622, número de teléfono 0424-9090190, correo electrónico francyjqarcia@ gmail.com, con domicilio procesal en el Centro Comercial Petroriente, piso 1, ala Norte pasillo azul, oficina 1-N41, avenida Alirio ligarte Pelayo, Maturín Estado Monagas, procediendo en su carácter de apoderada judicial del ciudadano ALEXIS MOISES LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 6.922.589, número de teléfono 0412 3561051, correo electrónico monaguense1@qmail.com, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, y ciudadano GUSTAVO PASTOR LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 8.379.365, número de teléfono 0414-1925754, correo electrónico g11749486@gmail.com domiciliado en la ciudad de Maturín Estado Monagas, en contra de los ciudadanos SULAY MERCEDES ROJAS DE CANDURIN, JUSTO PASTOR CANDURIN ROJAS, ZULAY MERCEDES CANDURIN ROJAS y LAURA VIRGINIA CANDURIN ROJAS, venezolanos mayores de edad, titulares de las cedulas de identidad Nros. 3.346.978, 6.921.387, 10.303.262 y 13.544.325 respectivamente, números telefónicos 0412 8786440, + (407)7896478 , +1720-9691264 y (786)3971379 respectivamente, domiciliados en la Avenida Andrés Eloy Blanco, casa Nro. 8 de esta ciudad de Maturín Estado Monagas; para que comparezcan por ante este Tribunal, dentro de los Veinte (20) días de despacho contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Edicto se haga, a darse por citados en el presente procedimiento. Dicho Edicto se publicará en los diarios "El Periódico de Monagas"; y "El Diario La Verdad de Monagas" respectivamente. Igualmente se fijará el referido Edicto a la puerta del Tribunal.- De conformidad con el Artículo 223 de la Ley Adjetiva.

EL JUEZ PROVISORIO,
Abg. Gilberto José
Cedeño Rivero

La Secretaria,
Abg. Milagro Palma

GJCR/yh
Exp. N°. 17.278

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATURIN, SANTA BARBARA Y AGUASAY DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS.
MATURÍN, 11 DE MARZO DE 2026.

215° y 167°
EDICTO
SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan verse afectados sus derechos e intereses, en la solicitud de DECLARACION DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoado por la ciudadana: ROSSELYS DEL VALLE ZERPA SANTACRUZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-15.030.119, y de este domicilio, actuando en su nombre y en beneficio de su hermana ciudadana MARIA MILAGROS JOSE ZERPA CASTILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro . V-20.937.450 y de este domicilio, asistida del abogado en ejercicio JESUS RAFAEL RUIZ VASQUEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 228.787, y de este domicilio, por el deceso del ciudadano LUIS ALBERTO ZERPA VELASQUEZ, quien fuera venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-2.638.740; Que deberán comparecer por ante este Tribunal ubicado en la avenida Juncal Edificio Los Profesionales, 3er piso, dentro de las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), a exponer lo que consideren pertinente al décimo (10) día de despacho siguientes, contados a partir de que conste en autos el presente EDICTO previa publicación que del mismo se haga en un Diario de Circulación Local, en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose el nombre del solicitante y de la causante, mediante el Uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita. En resguardo del legítimo derecho que tienen las partes a la defensa y al libre acceso a los órganos de administración de justicia para ejercer el derecho a la tutela efectiva de los mismos y el de petición, consagrado en los Artículos 49, numeral 1, 26 y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dios y Federación.- Dios y Federación.-

La Jueza
MILENA MARTINEZ
FIGUERA.

La Secretaria,
LICETT MARQUEZ MORENO

Solicitud Nº 2.712
MM/Anilkapm**.-